

N° 67

RESISTENCIA, 13 de Julio de 2016.me

**VISTO:**

Estos autos caratulados: “**FRENTE CHACO MERECE MÁS S/RECONOCIMIENTO DE ALIANZA TRANSITORIA**”, Expte. N° 06/16, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

**RESULTA:**

A fs. 06, los señores Claudio Daniel Toledo y Marcelo Domecq, solicitan el reconocimiento de la alianza conformada por los Partidos Políticos Justicialista, Frente Para el Cambio, Causa Reparadora, Partido de La Victoria, Partido Intransigente, Partido Nuevo Espacio de Participación (NE-PAR), Partido de La Concertación Forja, Partido Nacionalista Constitucional y Partido Movimiento de Bases, para participar en el **ámbito municipal** de Margarita Belén a fin de elegir un **intendente**, para completar el período constitucional de mandato, en los comicios convocados para el **21/08/16** y eventual segunda vuelta del 28/08/16, si correspondiere. A tal efecto acompaña Acta de Constitución de la Alianza, donde surge la denominación adoptada, designación de apoderados y constitución de domicilio, y donde se aprueba la ratificación de la Declaración de Principios y Plataforma Electoral sostenida para las elecciones generales celebradas el 20/09/2016 del Expte. N° 12/15 del Registro de este Organismo. Además adjunta la siguiente documentación necesaria para que cada Agrupación pueda firmar la Alianza Transitoria: Actas del Partido Justicialista (fs.03), Acta del Partido Movimiento de Bases (fs. 04), Acta del Partido Causa Reparadora (fs. 05), Acta N° 35 del Partido Frente para el Cambio (fs. 07) Acta del NE- PAR (fs.08). A fs. 11 vta.la Actuaría pone en conocimiento de que los Partidos de la Concertación Forja, Nacionalista Constitucional, Intransigente y el Partido de la Victoria no adjuntan el Acta correspondiente del órgano Partidario competente autorizando la firma de la presente Alianza. Por otra parte el Partido de la Concertación Forja y Nacionalista Constitucional no suscribieron el mencionado acuerdo.

A fs. 12 se confiere la vista a la Sra. Procuradora Fiscal quien a fs. 13 emite su Dictamen, entendiendo, conforme los fundamentos allí vertidos, que corresponde proceder al reconocimiento de la Alianza transitoria, integrada por los partidos reconocidos Partido Justicialista, Causa Reparadora,

Partido Nuevo Espacio de Participación NE-PAR , Partido Movimiento de Bases, y Partido Frente para el Cambio, **excluyéndose** de la misma a los Partidos De la Concertación Forja, Nacionalista Constitucional por no haber suscripto, ni adjuntar documentación e Intransigente y Partido de la Victoria por no presentar Actas correspondientes de los Órganos Partidarios competentes autorizando la firma de la presente Alianza.

### **CONSIDERANDO:**

Que los partidos Justicialista, Causa Reparadora, Partido Nuevo Espacio de Participación NE-PAR , Partido Movimiento de Bases, y Partido Causa Reparadora tienen personería jurídico-política reconocida para actuar en el ámbito Provincial y Municipal.

Que la decisión de conformar esta Alianza ha sido adoptada en mérito a los términos establecidos en sus respectivas Cartas Orgánicas, por los órganos partidarios competentes y autoridades facultadas a pactarla.

Que, por lo tanto y en virtud de lo normado en los arts. 10° de la Ley 23.298 y 12° de la Ley Provincial N° 3.401, queda garantizado a los partidos reconocidos el derecho de constituir alianzas transitorias en los términos y condiciones establecidas en sus Cartas Orgánicas, debiendo respetarse en la materia, lo previsto en el art. 3 inc. C) y art. 7° de la Ley Orgánica de Partidos Políticos.

Que en consecuencia, la conformación de acuerdos, alianzas o coaliciones representan un modo habitual de participación de las agrupaciones políticas en las contiendas electorales, se encuentran garantizadas legalmente y se integran con dos o más partidos reconocidos que, suspendiendo circunstancialmente sus rivalidades y cierto grado de autonomía, coinciden en el interés programático de aliarse, con miras a una elección determinada, mediante acuerdo de un convenio que constituye el vínculo político-jurídico del derecho que los rige.

Que de acuerdo a lo expresado, procede reconocer la alianza impetrada "Frente Chaco Merece Más", integrada por los partidos reconocidos Partido Justicialista, Causa Reparadora, Partido Nuevo Espacio de Participación NE-PAR , Partido Movimiento de Bases y Partido Causa Reparadora

Por todo ello, disposiciones citadas y oída la Sra. Procuradora Fiscal,



**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA  
DEL CHACO**


**RESUELVE:**


**I. RECONOCER** como Alianza Electoral Transitoria, para participar en el ámbito municipal de Margarita Belén para elegir un Intendente, a fin de completar el período constitucional de mandato, en los comicios convocados para el **21/08/16** y eventual segunda vuelta del **28/08/16**, si correspondiere, a la denominada **“FRENTE CHACO MERECE MÁS”** integrada por los partidos reconocidos Partido Justicialista, Causa Reparadora, Partido Nuevo Espacio de Participación NE-PAR, Partido Movimiento de Bases, y Frente para el Cambio con derecho a la exclusividad de dicho nombre, **excluyéndose** de la misma a los Partidos De la Concertación Forja, Nacionalista Constitucional, Intransigente y Partido de la Victoria por fundamentos expuestos en los considerandos.


**II. TENER PRESENTE** la ratificación de la Declaración de Principios y Plataforma Electoral sostenida para las elecciones generales celebradas el 20/09/2016 del Expte. N° 12/15 del Registro de este Tribunal Electoral.

**III. ASIGNAR** a la presente Alianza el N° 652 para utilizar en la boleta de sufragio.-


**IV. REGISTRESE** y notifíquese.-

  
Dra. OLGA SUSANA LOCKETT  
Jueza  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
DIEGO GABRIEL DEREWICKI  
Juez  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

  
Dra. EMILIA MARIA VALLE  
Presidenta  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco



  
M. MARCELA CENTURION YEDRO  
SECRETARIA ELECTORAL LETRADA  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco